



Resolución de Dirección General

Lima, 04 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 129949-2014, que contiene la solicitud presentada mediante Carta N° 60/2015-GA/SF de fecha 11 de agosto de 2014, por la empresa SAN FERNANDO S.A. con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 4295, distrito de Surquillo, provincia y región de Lima, sobre aprobación de Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DAAC; y, el Informe N° 1647-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 60/2015-GA/SF, ingresada con fecha 11 de agosto de 2014, la empresa SAN FERNANDO S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DAAC del "Fundo Villa Victoria", para su respectiva evaluación;

Que, con Oficio N° 1551-15-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 03 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua emitir opinión en aspectos de su competencia sobre la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DACC del citado proyecto, y mediante Oficio N° 733-2015-ANA-DGCRH recepcionado con fecha 17 de setiembre de 2015, la Autoridad Nacional del Agua-ANA remitió a esta Dirección General las Observaciones advertidas en el referido proyecto para ser absueltas por la empresa solicitante;

Que, con Carta N° 640-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 24 de setiembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió al solicitante las Observaciones advertidas al citado proyecto, la cual tuvo el plazo pertinente para dicho levantamiento de observaciones y contó con su respectiva ampliación de plazo, pero habiendo transcurrido en demasía la prórroga establecida para dicho Procedimiento TUPA, la empresa SAN FERNANDO S.A. no ha cumplido con subsanar la observaciones advertidas;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; y en concordancia con lo estipulado en los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 14 del Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA del MINAGRI, se advierte que la empresa SAN FERNANDO S.A., a la fecha no ha cumplido con presentar el levantamiento de las observaciones formuladas mediante Carta N° 640-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 24 de setiembre de 2015;



Que, en virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1647-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, recomienda **DENEGAR** la solicitud de aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DACC del "Fundo Villa Victoria";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante el Informe N° 1647-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446";

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la solicitud de aprobación de la Declaración Ambiental para Actividad en Curso - DACC del "Fundo Villa Victoria", presentado por la empresa SAN FERNANDO S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa SAN FERNANDO S.A., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

